



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1858

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Imprenta, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Sábado 6 de mayo

Número 106

Junta Provincial del Censo Electoral

Circular a las Juntas Municipales del Censo Electoral sobre normas de Rectificación del Censo Electoral General de Residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1971

La Orden de 11 de noviembre de 1971 (B. O. del Estado de 6 de diciembre de 1971) por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral general de residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, establece un minucioso procedimiento de manera que las actuaciones de las Autoridades y Organismos que se disponen, se ajusten con exactitud a la forma prevista para su cumplimiento con la mayor eficacia.

En virtud de lo establecido en la referida Orden, la Delegación Provincial de Estadística, antes del 29 de abril remitirá a las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales al censo rectificado de 1969, comprensivas de las exclusiones (bajas y modificaciones) y las inclusiones (Altas y modificaciones), hasta el 31 de diciembre de 1971.

Estas listas adicionales se expondrán al público, con el censo de 1969, en los sitios de costumbre y durante las horas de ocho a veintidós, por lo que, para evitar las imperfecciones, inexactitudes, omisiones, etc., que con frecuencia se producen, especialmente en período electoral, hechos generalmente imputables a los electores que descuidan sus deberes de examen de las listas para comprobar su correcta situación, y en consecuencia, se ven privados por imperativo de la ley de su derecho al voto,

se hace necesario hacer llegar a conocimiento del público del trámite de exposición de las listas mediante bandos, edictos, prensa, radio y otros medios usuales en la localidad, tarea que se encomienda encarecidamente a las Juntas Municipales.

Los plazos señalados para exposición y admisión de reclamaciones son los siguientes:

— Para Municipios inferiores a 20.000 habitantes, tres días: del 8 al 10 de mayo.

— Para Municipios mayores de 20.000 habitantes, cinco días: del 8 al 12 de mayo.

Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a la Delegación de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación.

Las listas de las secciones reclamadas, con documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de ellas, se remitirán al Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral (Palacio Provincial) hasta el 13 de mayo por los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, y hasta el 15 de mayo, por los de más de 20.000, recordándose a todas las Juntas Municipales del Censo Electoral la importancia del pronto cumplimiento de esta obligación, a fin de que con la antelación suficiente la Junta Provincial tenga conocimiento de las reclamaciones habidas, ya que inmediatamente después deberá reunirse en sesión para resolver sobre las mismas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Burgos, 2 de mayo de 1972.—El Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral y de la Audiencia Territorial, Luis Vivas Marzal.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de abril de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección a medida de ropa de vestir de Burgos.

Con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección a medida de ropa de vestir, integradas en los sectores económico - fiscales números 2652, para el período año 1972, y con la mención BU - 12.

Segundo — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles.— Tráfico de Empresas:

Obras y servicios, artículo 3; bases, 30.799.180; tipo, 2 por 100; cuota, 615.984.

Arbitrio provincial, artículo 44; bases, 30.799.180; tipo, 0,70 por 100; cuota, 215.594.

Total, 831.578 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenios, se fija en 831.578 ptas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones en relación al personal adscrito a cada Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el tráfico de las Empre-

sas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1972.—

P. D.—El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Burgos, 21 de abril de 1972.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

* * *

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Mayoristas de material eléctrico de Burgos, por las operaciones de venta al por mayor de material eléctrico, integradas en los sectores económico-fiscales números 7444, para el período año 1972, y con la mención BU-28.

Hechos imponderables:

Venta al por mayor, artículo 3; base, 98.511.300; tipo, 0,30 por 100; cuota, 295.534.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo 0,10 por 100; cuota, 98.511.

Total, 396.045 pesetas.

Reglas de distribución: Operaciones realizadas.

Talleres de reparación de vehículos de Burgos, por las operaciones de reparación de vehículos, automóviles, tractores y camiones, integradas en los sectores económicos-fiscales números 7454, para el período año 1972, y con la mención BU-18.

Hechos imponderables:

Prestación de servicios, artícu-

lo, 3; base, 246.000.000; tipo 2 por 100; cuota, 4.920.000.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 1.722.000 pesetas.

Total, 6.642.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de operarios.

Servicio de garajes, lavado y engrase presentados por los mismos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7459, para el período año 1972, y con la mención BU-54.

Hechos imponderables:

Prestación de servicios, artículo, 3; base, 25.500.000; tipo 2 por 100; cuota, 510.000.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 178.500.

Total, 688.500 pesetas.

Reglas de distribución: Superficie de garaje y número de obreros.

Fotógrafos con o sin galería, integradas en los sectores económico-fiscales números 9152, para el período año 1972, y con la mención BU-19.

Hechos imponderables:

Prestación de servicios, artículo, 3; base, 7.407.400; tipo, 2 por 100; cuota, 148.148.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 51.852.

Total, 200.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, clasificando a los industriales con galerías, sin galerías y ambulantes, etc., así como ubicación de establecimientos.

Peluciería de caballeros de Burgos, por las operaciones de pelucieras de caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales números 9451, para el período año 1972, y con la mención BU-8.

Hechos imponderables:

Prestación de servicios artículo, 3; base, 5.112.000; tipo, 2 por 100; cuota, 102.240.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 35.784.

Total, 138.024 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de operarios y situación geográfica del establecimiento.

Pensiones y hostales de lujo y primera categoría de Burgos, por las operaciones de pensiones y hostales de lujo y primera categoría, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.554, para el período año 1972, y con la mención BU-501.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo, 3; base, 28.437.180; tipo, 2 por 100; cuota, 568.744.

Ámbito provincial, artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 199.060.

Total, 767.804 pesetas.

Reglas de distribución: Número de camas, número de viajeros al año, categoría del establecimiento y volumen de ventas por estimación.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Por la Il.ªma. Audiencia Provincial de Burgos, en auto de esta fecha, dictado en la causa número 43 de 1969 procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, seguido por el delito de robo, cometido el 12 de julio de 1969, en un coche que vieron aparcado en la carretera de Valladolid, contra otros, y Pascual Gabarri Jiménez, y en el que se dictó sentencia condenatoria con fecha 15 de los corrientes, declarada firme por auto de veintiocho de este mes, se acuerda hacer saber por medio de la presente, al perjudicado en citado sumario, Joaquín Rodríguez, de domicilio desconocido, que en la sentencia antes aludida le fue concedida la indemnización de siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, en concepto de daños y perjuicios, a cuyo pago se requiere con esta misma fecha al mismo, habiéndose acordado asimismo la entrega de lo recuperado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos y su partido. Por la presente en virtud de lo

acordado en el juicio de faltas número 860/71 sobre daños, se cita y llama al condenado Francisco Romero Reyes, de 28 años de edad, de estado casado, de profesión obrero, natural de Ariza, hijo de Ana, últimamente domiciliado en esta ciudad en calle Lavaderos número 3 y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja, del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días de arresto menor como sustitoria por el impago de la multa que le fue impuesta en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado denunciado Francisco Romero Reyes, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo trasladen e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Municipal número 1 (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivos las costas devengadas en las Diligencias Preparatorias número 60 de 1970, seguidas por lesiones, contra Emilio Ruiz López, vecino de Villaverde de Peñahorada, en cuyas diligencias se procedió al embargo de bienes del encartado en los únicos que poseía y que se describen a continuación, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlos a primera y pública subasta por término de ocho días:

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Peugeot, cuya matrícula se desconoce, valorada en cuatro mil pesetas.

Se hace saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día veinte de mayo y su hora de las doce de este mañana.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que la motocicleta se encuentra depositada en poder del condenado que reside en Villaverde de Peñahorada, donde podrá ser examinada.

Dado en Aranda de Duero a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario Judicial (ilegible).

2714.—229,00

Castrojeriz

Doña Cristina García Toledano, Oficial Interino de Justicia Municipal y en funciones de Secretario en el Juzgado Comarcal de Castrojeriz, Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido bajo el número 8 de 1972 y que luego se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio sobre imprudencia con lesiones y daños seguidos, a virtud de diligencias Criminales Indeterminadas número 20/72 del Juzgado de Instrucción, contra Antonio Marta Pasadoru, de treinta y seis años de edad, taxista con domicilio último en Bidoeira-Sima Leiria (Portugal), siendo perjudicados Joaquín Ferreira, Manuel Rosa Felipe Yorge como lesionados, todos en ignorado paradero y perjudicado el dueño del camión Jaime Barquín Castrillo, de veinticinco años de edad, soltero, conductor y vecino de Burgos con asistencia del señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Antonio Marta Pasadoru, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la multa de mil pesetas, y para caso de impago de la misma la sustitutoria de cuatro días de arresto; reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y pago de las costas, debiendo indemnizar al perjudicado Jaime Barquín la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con veinte céntimos por los daños ocasionados, no habiendo lugar al pago de perjuicios por paralización de su vehículo, y como responsable civil subsidiario a la Empresa Auto-Rápido de Leiria, Ltda., como dueña del vehículo causante de los daños.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, E/. Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que conste y notificación a los perjudicados mencionados así como a la Empresa responsable civil subsidiaria, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse todos en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—Cristina García.

Miranda de Ebro

Cédula de Notificación

Don Amador Ruiz de Loizaga Astearu, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 57/72 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos: Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas, número 6/72 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Florencio Eusebio Beltrán de Heredia Beovide; José Fernández Turrillo y Manuel Brits, mayores de edad, casados, conductores, y residentes el primero en Salvatierra (Alava), el segundo en Madrid y el tercero en la actualidad residiendo en Francia, en los que han

sido parte los expresados, la entidad «Bimbo S. A.», representada en los autos por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Florencio Eusebio Beltrán de Heredia Beovide, Juan Fernández Turrillo y a Manuel Brits de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que les había sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a Manuel Brits que en la actualidad se halla residente en Francia, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Miranda de Ebro, 28 de abril de 1972.—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos seguidos ante esta Magistratura por la Mutualidad Laboral de la Construcción contra don Angel Saiz Aparicio y otros, sobre enfermedad profesional, número 1.258/71, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo la siguiente providencia:

«Providencia Magistrado, señor Molins Guerrero.—Magistratura de Trabajo de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta; el anterior exhorto únase a autos y notificado que ha sido a las partes el Auto dictado por el Tribunal Central de Trabajo, empláceselas para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de quince días en virtud del recurso de casación por Infracción de Ley y Doctrina Legal preparado por el demandado don Angel Sáiz Aparicio contra la sentencia dictada por esta Magistratura, remitiendo las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al de emplazamiento, conforme el artículo 171 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral

de 21 de abril de 1966. Encontrándose la empresa Construcciones Pérez Pla Hermanos en ignorado paradero, verifíquese el emplazamiento a la misma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. Sa., doy fe. Firmado: E. Molins.—Ante mí.—Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a la empresa demandada Construcciones Pérez Pla Hermanos, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Avenida de José Antonio número tres, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Proyecto de servicio ferroviario al Polo de Desarrollo de Burgos (Villalonquéjar).

Términos municipales de Villarmero, Quintanadueñas y Burgos (Villalonquéjar).

Estando incluidas las obras arriba expresadas en el programa de Inversiones Públicas, aprobado por Ley de 11 de febrero de 1969, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar los días 17 y 18 de mayo de 1972, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente orden:

Día 17, de 10 a 11.30 de la mañana, en el Ayuntamiento de Villarmero, fincas números 1 al 10. De 12 de la mañana a 1.30 de la tarde, en el Ayuntamiento de Quintanadueñas, las fincas números 11 al 21.

Día 18, de 10 de la mañana a 1 de la tarde, en el Ayuntamiento de Burgos, fincas números 22 al 40.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que

pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Villarmero

Número, 1; propietario, Paulino Velasco; domicilio, Villarmero; situación de las fincas, entre río Ubierna y F. C. de Calatayud a Ciudad y camino vecinal de Villalonquéjar; clase de las fincas, rústicas.

2, Irene Santiago, Melchor Prieto, 4 Burgos.

3, José Nebreda, Quintanadueñas.

4, Florentina Arribas, Villatoro.

5, Jesús González, Villatoro.

6, Paulino Velasco, Villarmero.

7, Jesús González, Villatoro.

8, H. de Feliciano Pérez, Burgos.

9, Dionisio Alonso, Quintanadueñas.

10, Florencio Perea, Quintanadueñas.

Término municipal de Quintanadueñas.

11, Saturnino Velasco, Quintanadueñas.

12, Isabel Terán, Quintanadueñas.

13, Laurentino Barrios, Quintanadueñas.

14, Hilario Nebreda, Quintanadueñas.

15, Julio Santillana Matas, General Dávila, 29, Burgos.

16, Antonio Nebreda, Quintanadueñas.

17, Francisco García, Quintanadueñas.

18, Demetrio Velasco, Quintanadueñas.

19, 20 y 21, Doroteo Guilarte, Quintanadueñas.

Término municipal de Burgos (Villalonquéjar)

22, Salvador Nebreda, Quintanadueñas.

23, Teófilo González, Quintadueñas.

24 y 25, Carlos Calleja, Quintanadueñas.

26, Teófilo González, Quintanadueñas.

27, Mariano Larra Ortiz, Villagonzalo Arenas.

28, Máximo Alonso, Quintanadueñas.

29, Luis Martínez, Quintanadueñas.

30, Conrado Trascasa, Villagonzalo Arenas.

31, Doroteo Guilarte, Quintanadueñas.

32, Julio García, Villagonzalo Arenas.

33, Emilio Calleja, Quintanadueñas.

34, Esteban Martínez, Quintanadueñas.

35, Andrés Calleja, Arroyal.

36 y 37, Eugenio Calleja, Quintanadueñas.

38, Mariano Larra, Villagonzalo Arenas.

39, H. de Esteban Calleja, Quintanadueñas.

40, Caja de Ahorros Municipal, Burgos.

Madrid, 24 de abril de 1972.—El Ingeniero Jefe. (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.577.—F. 326.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar líneas eléctricas y centros de transformación en la zona de Sarracín a Cogollos, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones:

—Línea a 13,2 kv., de 5.587 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con crucetas de madera, con origen en la estación transformadora de Distribución de Sarracín y final enlazando con la línea monofásica que va a Revenga y otros pueblos, a la altura de Cogollos.

—Derivación de la anterior en su apoyo número 69, de 194 metros de longitud con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación a instalar en Cogollos (pueblo), de tipo Intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

—Derivación de la primera en su apoyo número 65, de 133 metros de longitud con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación a instalar en

Cogollos (chalets), de tipo Intemperie sobre postes metálicos, con transformador de 25 kva.

—Derivación de la primera en su apoyo número 44, de 218 metros de longitud con los mismos elementos constructivos, al centro de transformación a instalar en granja DEGESA, en término de Cogollos, de tipo Intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 24 de abril de 1972.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2724.—326,00

R. I.: 2.718.—Exp.: 22.883.—F. 338.

Asunto: Línea a 13,2 kv., y centro de transformación de 25 kva., para estación de servicio en término de Cardeñajimeno.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización para instalar línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13,2 kv., de 132 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera creostada, con origen en la línea de Ibeas de Juarros a Cardeñajimeno y final en el centro de transformación a instalar en la estación de servicio de la carretera Logroño-Vigo, en el término de Cardeñajimeno, que asimismo se autoriza, de tipo Intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 24 de abril de 1972.—El
Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2725.—247,00

R. I.: 2.718. Exp.: 22.885.—F. 340.
Asunto: Tres líneas a 13,2 kv., y tres centros de transformación, en término de Castrillo del Val.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancias de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid número 1, solicitando autorización, para instalar tres líneas a 13,2 kv. y tres centros de transformación en término de Castrillo del Val, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las siguientes instalaciones en alta tensión:

—Línea a 13,2 kv., de 838 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea que va a Ibeas de Juarros a Cardañajimeno y final en el centro de transformación a instalar en Gravera del término municipal de Castrillo del Val, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 kva.

—Línea a 13,2 kv., de 92 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, derivación de la anterior al centro de transformación a instalar en Granja del término de Castrillo del Val, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

—Línea a 13,2 kv., de 726 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea que va a Ibeas de Juarros a Cardañajimeno y final en el centro de transformación a instalar en El Soto, en término de Castrillo del Val, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 24 de abril de 1969.—El
Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2726.—347,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de marzo de 1972, en la provincia de Burgos.

Número del expediente, 1248; Julián Royo Pobres, 250 pesetas.

1034, José Javier Labad, 250.

1276, Agustín Calzada Barahona, 25 pesetas.

1296, Hijos de David García, 250.

1313, José M.ª Gómez Fdez., 600.

1354, Martín Arana Sáez, 25.

1200, Julio Araico Montoya, 1.000

863, Lorenzo Odriozola Marcano, 250.

Zaragoza, 17 de abril de 1972.—

El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 27 del actual acordó por unanimidad y con el «quorum» establecido en el artículo 697 de la vigente Ley de Régimen Local, prestar su aprobación al Presupuesto extraordinario por un importe de dos millones cinco mil quinientos ochenta y cinco pesetas, 96 céntimos (2.005.585,96), formulado para atender al pago de las obras de Instalación de Alumbrado Público a esta villa de Trespaderne.

Dicho presupuesto, juntamente con sus anexos queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas con el artículo 696 del citado texto legal, presentar las reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes.

Trespaderne, a 28 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de esta villa, que presido, con el quorum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen local de 24 de junio de 1.955, en sesión extraordinaria celebrada el día once de abril, acordó por unanimidad

instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación que establece el artículo 189, de mencionada Ley y el artículo 95 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes que a continuación se describen:

Fincas urbanas en Buniel.—Un edificio ubicado en la c./ del Marqués, de 449,717 m.2, de superficie, destinado en la actualidad a Casa Cuartel de la Guardia Civil y su pajar y solar anejo al mismo con 352,650 m.2, en la actualidad se destina a leñeras, que todo ello linda por derecha entrando, su lado Norte, Herederos de Vicente de la Fuente Iglesia, don Tomás Alonso Herrera, hoy Jesús del Val Saldaña, y don Luis Martínez Albillos; por su izquierda o lado Sur, Calleja, por el fondo o lado Oeste, era de don José de la Fuente del Val y frente o lado Este, calle dicha

Título.—Fue adquirido al Excmo. Sr. Marqués de Buniel, por escritura pública número 1.203, de fecha 31 de diciembre de 1.943, está inscrito en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.315, Libro 22, folio 83, finca 1.189, inscripción 5.ª. Clasificado de propios y si se obtiene una renta de 3.218 pesetas anuales.

Finca Rústica.—La número 16 del Inventario al pago denominado de «El Barral-Trozo Adoberas» en el polígono número 2, parcela número 91 del Catastro Parcelario, clasificada de propios, no se obtiene renta alguna en la actualidad, y mide una superficie de setenta y cinco áreas, linda por el Norte don Luis Martínez Albillos, por el Sur, don Restituto Albillos Escudero, por el Este, Herederos de don Ambrosio Martínez Romo y por el Oeste, Carretera de Burgos-Valladolid.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96, apartado g), del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1.955, se abre información pública sobre expresado acuerdo por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, sobre mentado acuerdo, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Buniel, a 25 de abril de 1972.—
El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento que presido con el quorum determinado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en sesión extraordinaria celebrada el día diez y seis de febrero del año en curso, acordó por unanimidad instruir expediente de solicitud de autorización del Ministerio de la Gobernación, que establece el artículo 189, de mencionada Ley, y artículo 95 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes de propios siguientes:

Un trozo de terreno de 377,62 m. cuadrados, del pago denominado de «Las Eras», segregado de la parcela número 506 del polígono, número 1, del Catastro Parcelario, que fue destinado en su día a zona de recreo escolar, comprendido entre el edificio Escuela vieja y Casa señor Maestro, por su lado Norte, al Sur camino, de servidumbre al Este Camino a Fuente Lázaro y al Oeste era del Ayuntamiento de expresada parcela número 506.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g) del artículo 96 de expresado Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955; se abre información pública, sobre expresado acuerdo, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, sobre mencionado acuerdo, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Mamés de Burgos, a 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Plácido Santiago.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Briviesca

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia licitación por Concurso público, cuyo contenido conforme al artículo 25 del Reglamento de 9 de enero de 1953, es como sigue:

Objeto: Contratar el arriendo de la Plaza de Toros, a fin de que el adjudicatario organice y celebre, durante las fiestas patronales de

Agosto, los dos festejos taurinos siguientes:

Día 15: Una novillada picada o sin picar de seis novillos.

Día 16: Una becerrada, espectáculo cómico-taurino o análogo.

Tipo: El canon que abonará el arrendatario será de 30.000 pesetas, como mínimo, por temporada.

Duración: Dos temporadas, prorrogable por otra por acuerdo expreso.

Garantías: Provisional, de 15.000 pesetas y definitiva para el adjudicatario, de 30.000.

Pliego de condiciones: Puede examinarse en la Secretaría municipal, en horas de oficina y obtener copia del mismo, gratuitamente.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, con domicilio en, calle número ..., con Documento Nacional de Identidad núm., expedido en el día, en (nombre propio o representación de), expresa que, conociendo el Pliego de condiciones aprobado por ese Ayuntamiento, que sirve de base para contratar por el sistema de Concurso, la adjudicación de la Plaza de Toros de Briviesca, le acepta en todas sus partes y se compromete a celebrar, cada temporada, los festejos taurinos obligatorios siguientes: ofreciendo al Ayuntamiento, como canon anual de arrendamiento, la cantidad de (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del proponente).

Presentación de plicas: Personalmente, en la Secretaría del Ayuntamiento, o remitirse por correo certificado, bajo sobre cerrado y lacrado en que figurará la inscripción: «Proposición para el concurso de cesión de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Briviesca, 1972».

Plazo: Dentro de los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura: En el despacho de la Alcaldía, a la una de la tarde, del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Briviesca, 2 de mayo de 1972.—
El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

2764.—338,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Ejecutando acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta Administradora de comunidades pertenecientes a diversos municipios, respectivamente, y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, generales, aprobadas por la Corporación municipal en sesión extraordinaria de 11 de mayo de 1970, se convoca pública subasta para el arriendo de las siguientes parcelas:

Una, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, sita en el paraje denominado «El Alto», con una extensión aproximada de 42 Has., que linda Norte, término municipal de Jaramillo Quemado; Sur, terreno baldío; Este, cañada y Oeste, término municipal de Cascajares de la Sierra.

Otra, propiedad de varios Ayuntamientos, si bien su aprovechamiento afecta exclusivamente a los de Barbadillo del Mercado y Pinilla de los Moros, sita en el paraje denominado «Matavalle» con una extensión aproximada de 170 Has., que, linda Norte, términos de Jaramillo Quemado y Jaramillo de la Fuente; Sur, terrenos de la propia comunidad, Este propiedades del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros y de la misma comunidad y Oeste término de Jaramillo Quemado, límites, en parte imprecisos dada la situación geográfica de la parcela.

El tipo de renta anual que se fija en alza es: de 20.000 pesetas para la primera y 85.000 para la segunda, siendo la fianza provisional del 3 por 100 del tipo de tasación y del 6 por 100 del de la adjudicación la garantía definitiva, que podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en las disposiciones vigentes.

El plazo de arrendamiento y por tanto del contrato, será de diez años agrícolas, comenzando en septiembre del presente año y la renta anual por la que se adjudique se hará efectiva por el adjudicatario al iniciarse el año agrícola correspondiente, es decir, el día 1.º de septiembre próximo la primera y así sucesivamente en los correlativos.

La subasta de ambas parcelas y por haber sido declaradas de urgencia, también tendrán lugar en

el salón de actos de este Ayuntamiento, al siguiente día hábil del que hayan transcurrido los diez hábiles del que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y de no cubrirse por falta de licitadores, sin nuevo anuncio, se celebrará segunda subasta al siguiente hábil de haber transcurrido los cinco hábiles desde la celebración de la primera, con los mismos tipos de tasación y condiciones.

Las proposiciones para tomar parte en dichas subastas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, por separado para cada una, hasta las veinte horas del anterior al que hayan de celebrarse, tanto en la primera como en la segunda, si esta última hubiese de celebrarse.

La apertura de plicas tendrá lugar el día que corresponda, a las dieciocho horas y la mesa estará integrada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado o Concejal en quien delegue como Presidente, el Alcalde o Concejal en quien delegue del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros como Vocal y actuará de Secretario el que lo es de Barbadillo del Mercado, que dará fe del acto.

Las plicas se presentarán independientemente para cada una de las parcelas, aun cuando pueden hallarse depositadas en un mismo sobre, en sobre cerrado y lacrado y al mismo se acompañarán los siguientes documentos: resguardo de haber depositado la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad alguna para contratar y declaración de comprometerse a cumplir todas las normas establecidas en materia laboral y seguridad social caso de emplear obreros en la explotación.

Se darán como no admitidas a todos los efectos, las proposiciones que no cubran los tipos de tasación y la totalidad de los gastos que ocasionen las subastas, contratos, etc., correrán a cargo del adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto al final del pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

Barbadillo del Mercado, 21 de

abril de 1972.—El Alcalde, José del Alamo.

2.7688.—659,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, por haber quedado desierta la primera subasta, se hace público que desde el día al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los 10 siguientes, con la reducción de plazo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se admiten proposiciones para optar a la 2.^a subasta, sobre arrendamiento de la explotación de las piscinas y vestuarios y servicios, ubicado todo ello, en el paraje de la Relumbrosa, del monte Campiña y Bañuelos, que se detallan en el Pliego General, que obra en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa a las veinte horas del día siguiente al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

El modelo de proposición, declaración de capacidad y demás condiciones, constan en el pliego de este carácter.

Palacios de la Sierra, a 29 de abril de 1972.—El Alcalde (ilegible).
2766.—179,00

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia la subasta extraordinaria de 90 pinos secos y desarraigados en el monte La Dehesa, con 51,327 metros cúbicos de madera y 11,489 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 52.476 pesetas; para el día 21 del actual mes de mayo, con carácter de urgencia concedida para estos aprovechamientos; y con arreglo al pliego de condiciones y disposiciones que lo regulan. Hora para este acto, las 5 de su tarde.

Monterrubio de Demanda, a 3 de mayo de 1972.—El Alcalde, José Moral.

2760.—100,00

Coto privado de caza de Las Rebolledas

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de servir de base al arriendo mediante subasta, para el aprovechamiento cinegético de este coto privado de caza, dicho pliego es objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado y presentar contra el mismo, por las personas legitimadas para ello las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las Rebolledas, 24 de abril de 1972.— El Presidente, Julián Miguel.

2.674.—111,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del bono de año número 4.283-2, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
2.686.—50,00

Extravío de la libreta escolar número 4.456-4, de la Oficina de Lema.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
2.685.—50,00

Extravío del bono de año número 14.281-0, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
2.748.—50,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado por extravío, duplicado de la libreta de ahorro, número 5.577.

Plazo de reclamaciones, 15 días.
2.699.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS